

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 24 DE JULIO DE 1972

NÚM. 166

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio, acordó señalar el 28 del corriente mes para celebrar la ordinaria de julio, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de julio de 1972.—El Presidente acctal., Manuel Diez Ordás.

4094

**

Habiendo emitido dictamen de conformidad el Consejo de Administración que sustituye a la Comisión de Hacienda y Economía, a la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto Especial de Caja de Crédito para Cooperación, esta Intervención, en sesión de 28 de abril último, acordó que se exponga al público la Cuenta, el Dictamen y sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 12 de julio de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

4095

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 173/72, incoado contra D.^a M.^a Natividad Llorente Campo, de Campo de Villavidel, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 6 de julio actual por la que se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Para que sirva de notificación en

forma a la empresa expedientada, doña Natividad Llorente, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—Fernando L.-Barranco.

4075

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Infracción núm. 489/72 a la Empresa Francisca García Fernández, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Francisca García Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

3997

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Infrac. núm. 477/72, a la Empresa Francisco Pérez Benavides, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada,

Francisco Pérez Benavides, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

3998

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Infracción núm. 485/72, a la Empresa Guadalupe Prieto Domínguez, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Guadalupe Prieto Domínguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos.

3999

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Infracción núm. 496/72, a la Empresa Sabina Fernández González, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Sabina Fernández González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido el presente en León, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 4004

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por la Corporación el padrón de los arbitrios municipales que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1972, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentarse las oportunas reclamaciones:

- 1.—Arbitrio municipal sobre urbana.
- 2.—Arbitrio municipal sobre rústica.
- 3.—Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.
- 4.—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 5.—Tasa por postes, palomillas, etcétera, sobre la vía pública.
- 6.—Arbitrio sobre casinos y circuitos de recreo.

Sabero, a 15 de julio de 1972.—El Alcalde, Julián García. 4080

Ayuntamiento de Arganza

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, adoptó el acuerdo de celebrar subasta pública para la ejecución de la obra "Construcción de la Casa Consistorial y vivienda del Sr. Secretario de este Ayuntamiento", y aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrá de regir la subasta referida.

Lo que se hace público, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Arganza, 15 de julio de 1972.—El Alcalde (ilegible). 4064

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para construcción de la Casa Consistorial y vivienda del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698

del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arganza, 15 de julio de 1972.—El Alcalde, Benjamín González. 4065

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Justo Fernández López, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalizar la industria de carnicería, con emplazamiento en Villabalter

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 8 de julio de 1972.—El Alcalde, José Fernández.

3946 Núm. 1610.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Brazuelo

Habiendo sido aprobados los padrones municipales sobre arbitrios para el ejercicio de 1972, permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que todo el que se considere con derecho a ello pueda formular las oportunas reclamaciones. Son los siguientes padrones:

- 1.—Arbitrio sobre urbana.
- 2.—Arbitrio sobre rústica.
- 3.—Arbitrio sobre techos de paja.
- 4.—Arbitrio sobre tránsito de ganados.

Brazuelo, a 17 de julio de 1972.—El Alcalde (ilegible). 4069

Ayuntamiento de Ardón

Por plazo de quince días para oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los padrones municipales para el año 1972, siguientes:

- Del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
- Del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Ardón, 15 de julio de 1972.—El Alcalde, U. Casado. 4074

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1970, el proyecto de instalaciones polideportivas, en esta ciudad, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin, el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Sección Técnica, durante las horas de oficina, en el indicado período, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 17 de julio de 1972.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 4077

Ayuntamiento de Bembibre

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de junio de 1972, el reparto de contribuciones especiales correspondientes a los proyectos de alumbrado público de Bembibre, Socuello y San Román, por un importe de 501.295 pesetas, más las ampliaciones que alcanzan a 185.141 pesetas, se exponen al público los padrones, el acuerdo y el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más pueden presentarse reclamaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y repartos podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante esta Corporación, y todo ello sin perjuicio de utilizar otro recurso que consideren procedente los interesados.

Bembibre, 15 de julio de 1972.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 4079

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Posada de la Valduerna

Durante el plazo de quince días hábiles, se podrán formular las alegaciones que se estimen procedentes ante la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en relación con la posible inclusión en la Concentración Parcelaria de los bienes comunales.

En Posada de la Valduerna, a 12 de julio de 1972.—El Presidente (ilegible). 4062

Junta Vecinal de

Robledo de la Valduerna

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de las aguas para riego, de la futura Comunidad de Regantes denominada "Presas del Arrote o Matos, del Carbajal, Piedra Fincada y Los Barreros", del pueblo de Robledo de la Valduerna, derivadas del río de los Peces, que el día 13 de agosto próximo, en las Escuelas de Niños de Robledo, a las doce cuarenta y cinco horas en primera con-

vocatoria, y a las trece horas en segunda y última, tendrá lugar la Junta General de regantes de la Comunidad para establecer las bases para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regir la futura Comunidad, y designar la Comisión encargada de su redacción, con el número de Vocales que se acuerde, todo ello, con arreglo a la vigente Legislación de Aguas, para dejar, en su día, constituida la Comunidad, con su Sindicato y Jurado de Riegos.

Robledo de la Valduerna, 7 de julio de 1972.—El Presidente de la Junta Vecinal, Jerónimo Martínez.

4067 Núm. 1608.—165,00 ptas.

Junta Vecinal de Robledino de la Valduerna

Se pone en conocimiento de todos los usuarios del aprovechamiento de las aguas de la futura Comunidad de Regantes denominada "Presas de la Comunidad, San Martino, La Gandañica y Las Borgañas", del pueblo de Robledino, cuyas aguas se derivan del río de los Peces, que el día 13 de agosto próximo, en la Escuela de Niños de la localidad, a las once horas en primera convocatoria, y a las once treinta horas en segunda y última, tendrá lugar la Junta General de regantes de la Comunidad para establecer las bases para la redacción de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la futura Comunidad, y designar la Comisión encargada de su redacción, con el número de Vocales que se acuerde, todo ello, con arreglo a la vigente Legislación de Aguas, para dejar, en su día, constituida la Comunidad, con su Sindicato y Jurado de Riegos.

Robledino de la Valduerna, 7 de julio de 1972.—El Presidente de la Junta Vecinal, José López.

4066 Núm. 1607.—165,00 ptas.

Junta Vecinal de Valdevimbre

La Junta Vecinal que presido, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó en principio, desafectar de bien comunal y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, un trozo de terreno de cuarenta mil metros cuadrados, de la finca conocida por el Fontanal. La parte que se desafecta limita al Norte con Santos González y otros; al Sur y al Este, con finca matriz; y al Oeste, con Maximiano Martínez y otros, y será destinada a la construcción de una piscina municipal y campos de deportes.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el pla-

zo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Valdevimbre, 13 de julio de 1972.—El Presidente, Benjamín Arenal. 4078

Junta Vecinal de Villar del Yermo

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972.

Villar del Yermo, 17 de julio de 1972.—El Presidente, Faustino Rebollo. 4076

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Cebrones del Río.

Valladolid, 15 de julio de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 4073

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos núm. 51 del año actual, promovido por don Teódulo Gago Poza, mayor de edad, casado, portero urbano y vecino de León, como consecuencia del fallecimiento de su hermana de doble vínculo llamada Teófila Gago Poza, la cual falleció sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, en Cea, sin dejar sucesión, ya que sus respectivos padres don Samuel Gago Bartolomé y doña Dolores Poza de Lucas, habían fallecido con anterioridad a dicha causante, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta.

Se reclama la herencia de expresada causante, por el propio solici-

tante, para sí y para su hermanos de doble vínculo llamados Eliseo y Francisca Gago Poza.

Lo que se hace público por medio del presente, por el que se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos. José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario acetal, (ilegible).

4070 Núm. 1606.—220,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el núm. 179-72, por lesiones en accidente de circulación ha recaído resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a once de julio de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas en el que son parte el Sr. Fiscal Municipal, lesionada Celia Carbajal López, y conductor Alfonso Piñuelo Mayo, ambos circunstanciados, sobre lesiones en accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Piñuelo Mayo, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con lesiones, tipificada en el art. 586-3.º del Código Penal a la multa de tres mil pesetas, reprensión privada y caso de impago de la multa sufrirá quince días de arresto sustitutorio e imponiéndole las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Alfonso Piñuelo Mayo, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario P. H., Gonzalo Gutiérrez Zotes. 4056

★★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de León

a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 165 de 1972, a instancia de don Jesús García Pazos, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez y defendido por el Letrado don Antonino Revuelta de Fuentes, contra don José Prieto Carro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, sobre reclamación de nueve mil seiscientos veintisiete pesetas y sesenta y siete céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús García Pazos contra don José Prieto Carro, debo condenar y condeno al demandado a que tañ pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de nueve mil seiscientos veintisiete pesetas y sesenta y siete céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

3985 Núm. 1584.—297,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 44/72, de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza y su comarca, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de una como demandante don Enrique Cortés González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero bajo la dirección del Letrado D. Santiago Vidales Muriel, y de otra como demandado D. Victorino Ramón Cabezas, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

«Fallo: Que con total estimación de la demanda formulada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en

nombre y representación de don Enrique Cortés González, vecino de La Bañeza, contra don Victorino Ramón Cabezas, vecino de Valladolid, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta sentencia pague a don Enrique Cortés González o a quien sus derechos legítimamente represente, la cantidad de veinticuatro mil ciento nueve pesetas, que le adeuda; con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas y, por la rebeldía de éste, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado don Victorino Ramón Cabezas, expido la presente en La Bañeza a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—Nicolás Martínez Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Nicolás Díaz.

4027 Núm. 1609.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 92/72, sobre lesiones en accidente de circulación residente en Francia, en ignorado a Marie Therese Bernardette Ducout, paradero, se dictó y practicó la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. de la Iglesia. En Astorga a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—Dada cuenta: Por reportados los precedentes despachos a los autos de su razón; no habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en los mismos, se declara firme por el presente proveído, procédase a su ejecución.—Jerónimo de la Iglesia.—Miguel Monje.—Rubricados.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasa Judicial Registro, D. C. 11, Dt.º 18-6-59	20
Idem ídem Tramitación, art. 28, ídem	100
Idem ídem Diligencias, ídem ídem	15
Idem ídem Derechos dobles ídem ídem	115
Idem ídem 13 despachos, artículo 31 y D. C. 6.ª	975
Idem ídem honorarios Forense, art. 34, ídem	125
Idem ídem ejecución, artículo 29, ídem	30
Pólizas de la Mutualidad a adherir	50
Multa	500

Indemnización perjudicada María Vega	8.000
Derechos Perito, según nota	500
Idem Cédulas inserción BOLETIN OFICIAL de la provincia.	895
Reintegros y gastos posteriores	750

Total ... 12.075

Asciende salvo error u omisión la presente tasación a las consignadas doce mil setenta y cinco pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Isaac Potes González, doy fe.—Astorga, 15 julio 1972.—Miguel Monje.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación, dando traslado de la tasación por término de tercero día a la perjudicada Marie Therese Bernardette Ducout, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—Miguel Monje.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Jerónimo de la Iglesia. 4068 Núm. 1604.—374,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio de faltas número 233/72, sobre imprudencia de circulación con resultado de lesiones que sufrió Antonio Alfonso Fernández, de 65 años, pastor, natural de Villasumil, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Ponferrada, a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal de este Juzgado, don Paciano Barrio Nogueira, ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra como lesionado, Antonio Alfonso Fernández, de 65 años, soltero, pastor, hijo de Fernando y Rosa, natural de Villasumil, sin domicilio conocido, y de otra, Félix Fernández Pérez, de 39 años, casado, albañil y vecino de Camponaraya; sobre imprudencia de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Félix Fernández, con costas de oficio, y sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación al lesionado que está en ignorado paradero, libro la presente en Ponferrada, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—Lucas Alvarez. 4060